



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0618-CU-2025
PIURA, 03 de octubre de 2025

VISTO

El Expediente N° **003393-5501-25-1**, del 29.Ene.2025, que presenta la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 4093-J-URH-UNP-2025 del 02.Oct.2025, presentado por la Econ. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, para la aprobación del reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP). Asimismo, el Informe N° 1097-2025-J-OPYPTO-UNP del 02.Oct.2025, el Informe N° 1335-2025-OCAJ-UNP del 03.Oct.2025, el Oficio N° 3924-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0165-R-2025 del 04.Mar.2025, se aprobó el **"CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA."**;

Que, mediante Oficio N° 4093-J-URH-UNP-2025 del 02.Oct.2025, la Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura alcanza el Titular del Pliego, el informe técnico sustentatorio para el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP). Asimismo, se remite lo actuado, para su aprobación correspondiente;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, SERVIR formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", a través de la cual se establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la elaboración, aprobación y administración del CAP Provisional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0618-CU-2025
PIURA, 03 de octubre de 2025

Que, mediante Informe N° 1335-2025-OCAJ-UNP, del 03.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando de forma textual lo siguiente: "(...), 2.6. Al respecto, se verifica que en el Documento titulado "Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional de Piura", así como en el Informe N° 020-J-URH-UNP-2025 del 02.Oct.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos ha justificado su presupuesta de reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA 2025 y teniendo en cuenta que la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización, ha emitido opinión favorable, en consecuencia, esta Oficina Central en virtud del "PRINCIPIO DE CONFIANZA" que rige en la Administración Pública, por el cual se entiende que la presente propuesta ha sido elaborada teniendo en cuenta el marco legal vigente previsto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH y DIRECTIVA N° 003-2024-SERVIR-GDSRH y dentro del marco de las competencias por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, opinamos por la procedencia de la solicitado. 2.7. Finalmente, se hace hincapié que si bien el Consejo Universitario tiene como una de sus atribuciones la de: "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura", según el Artículo 174, numeral 174.1 del Estatuto de la UNP, también se debe tener en cuenta que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, regula específicamente sobre la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", disponiendo en su numeral 5.2.2. que es función del Titular de la Entidad "Monitorear y asegurar el registro de las acciones de reordenamiento de cargos y la actualización del CAP Provisional así como la aprobación del reordenamiento de cargos anual del CAP Provisional, siempre que el CAP Provisional a reordenar cuente con opinión favorable de SERVIR", por lo que, en virtud de ello se debe aplicar esta norma especial que prevalecerá sobre lo previsto en el Estatuto de la UNP ya que el principio general del derecho de especialidad de la norma establece que, ante la existencia de dos normas que regulan la misma materia, la norma especial prevalece sobre la norma general. Este principio, resumido en el aforismo latino *lex specialis derogat legi generali* (la ley especial deroga a la general), se utiliza para resolver conflictos entre normas y garantiza que el caso concreto sea regulado por la ley que mejor se adapta a sus particularidades."

RECOMENDACIONES: a) Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de "REORDENAMIENTO DEL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA 2025". b) **Se EMITA la Resolución Rectoral** correspondiente."

Que, el Pleno del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N° 17 del 03.Oct.2025, acordó:

1. **APROBAR**, el Informe técnico sustentatorio para el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), presentado por la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.
2. **AUTORIZAR**, al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, emitir el acto resolutivo correspondiente, para la APROBAR, el reordenamiento del "CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAPP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, aprobado con Resolución Rectoral N° 0165-R-2025 del 04.Mar.2025

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0618-CU-2025
PIURA, 03 de octubre de 2025**

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 03 de octubre de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Informe técnico sustentatorio para el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), presentado por la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, emitir el acto resolutivo correspondiente, para la **APROBAR**, el reordenamiento del **"CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAPP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 0165-R-2025 del 04.Mar.2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

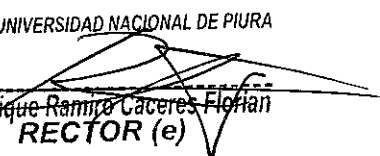
ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UC,UT,OPYPTO, OCAJ, FACULTADES(14), OCI, DEPENDENCIAS
24 copias/ VAGV/ kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)